



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 10 JUN. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1322-2021-ORAJ, sobre cese por fallecimiento del servidor **CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 332-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 12 de mayo del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Cese Por Fallecimiento CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE (Q.E.P.D) y, Pago de Beneficios Sociales solicitado por SAIDA ELISA GOMEZ DE CALIZAYA.

REF.: a) Expte. N° 2939-2021-GR PUNO/TD

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 50 -2021-GR PUNO-ORA-ORH/APE..

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

. Ley N9 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N9 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones

Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento de la referencia doña SAIDA ELISA GOMEZ DE CALIZAYA, identificada con DNI: 02265002, cónyuge del extinto servidor del Gobierno Regional Puno CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE (Q.E.P.D), solicita se le otorgue los beneficios sociales: Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios que le asisten al cese por fallecimiento de su esposo.

La recurrente para demostrar su derecho adjunta:

1.- Partida de Matrimonio número 04 -1980 de 23MAR1980 extendida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Umachiri de la Provincia de Melgar, Departamento de Puno el 11 de marzo del 2021, con la que acredita mantener vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el ex trabajador fallecido CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE; por lo que se asume legitimidad para obrar en su requerimiento de otorgamiento de beneficios sociales.

2.- El Certificado de Defunción General con Código de barras: 2000438067 del Ministerio de Salud y el Acta de Defunción con COD: 2000628054 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Firma Digital: Coronado Carbajal Erika Lola y certificada por Florentino Quispe Mamani de la Jefatura Regional uno -RENIEC el





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 10 JUN. 2021.....

09.MAR2021), Con IOS que sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de esta Entidad CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE en fecha 07FEB2021.
2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

Consta en el Informe Escalonario N° 50-2021-GR PUNO ORA-ORH/APE que, don CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE (Q.E.P.D), previo a su deceso, tuvo la condición laboral de personal Nombrado de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo "STA". Asimismo, cuenta con el reconocimiento de bonificación personal hasta el sexto quinquenio, según Resolución Administrativa Regional N° 112-2016-ORA-GR.PUNO en la que se le reconoce el 30% del haber básico al tener completado treinta años de labor al 09SET2014, estableciendo que al 07FEB2021 fecha de su fallecimiento, alcanzo los 35 AÑOS, 09 MESES y 18 DÍAS de servicios efectivos prestados al Estado.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)"

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO del servidor de carrera inmerso en el D. Leg. 276 (nombrado) CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo "STA" de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, a partir del 08 de Febrero del 2021

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N5 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N5 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N5 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

2.2.1 COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 10 JUN. 2021.....

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)".

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalonario N° 50 -2021-GR PUNO-ORA- ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, el ex servidor CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Técnico en Ingeniería II

Nivel Remunerativo: "STA"

Fecha de Ingreso: 21.11.1983 (Contratado)

Cese por Fallecimiento: 07 Febrero 2021

Tiene Reconocido el Sexto: 30 años efectivos al 09/SET/2014 (RAR.N°112-2016- ORA-GR PUNO)

Tiempo de Servicios Efectivos al cese: 35 años, 09 meses y 18 días al 07/02/2021 (Fecha Fallecimiento)

Vacaciones periodo 2020: .-

Vacaciones periodo 2021: No Hizo Uso Físico.

Conceptos Remunerativos, según Boleta de Pagos ENERO 2021:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 574.93

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 142.83

MUC + BET: S/ 717.76

A.- COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

Del 20/04/2020 al 07/02/2021 genera: COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS POR 09 MESES Y 18 DÍAS.

LIQUIDACION:

MESES 09: S/ 717.76 / 12 x 09 = S/ 538.32

DIAS 18: S/ 717.76 / 365 x 18 = S/ 35.39

TOTAL COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2021: s/ 573.71

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad; es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el procedimiento para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF- ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS$.

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 574.93

Tiempo de Servicios efectivos al 07FEB2021: 35 años, 09 meses y 18 días

AÑOS 35 : S/ 574.93 x 35 = S/ 20,122.55

MESES 09 : S/ 574.93 / 12 x 09 = S/ 431.19

DIAS 18 : S/ 574.93 / 365 x 18 = S/ 28.35

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 20,582.09

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; es pertinente:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE (Q.E.P.D.), Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo "STA" de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, a partir del 08 de Febrero del 2021.

2) RECONOCER al extinto servidor público CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE, en treinta y cinco (35) años, nueve (09) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, al 07 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de SAIDA ELISA GOMEZ DE CALIZAYA, identificada con DNI: 02265002, cónyuge del extinto servidor CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE, la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

asignación de VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES (21,155.80); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021 S/	573.71
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 20,582.09
TOTAL	S/ 21,155.80

4 El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público...”,

Que, con Informe N° 405-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 18 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto menciona: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de los conceptos señalados del Decreto Legislativo N° 276... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios de ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal...”, y

Estando al Informe N° 332-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 405-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor **CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE** (Q.E.P.D.), Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo "STA" de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, a partir del 08 de Febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al extinto servidor público **CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE**, en treinta y cinco (35) años, nueve (09) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, al 07 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **SAIDA ELISA GOMEZ DE CALIZAYA**, identificada con DNI: 02265002, cónyuge del extinto servidor **CIPRIANO ROGELIO CALIZAYA QUISPE**, la asignación de Veintiún mil ciento cincuenta y cinco con 80/100 Soles (S/ 21,155.80); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021 S/	573.71
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 20,582.09
TOTAL	S/ 21,155.80





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN 2021

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL

